

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Previo a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar solicitada por la ejecutada, ésta deberá coadyuvarlo con el apoderado del aparte demandante Alix Fidel Beltrán Ortega.

2.- De otro lado, respecto al acuerdo de pago aludido por la demandada celebrado en diciembre de 2019, no reposa dentro del plenario, por lo que se requiere al abogado Alix Fidel Beltrán Ortega para que aporte el original o copia del mismo.

3.- Se le pone de presente a la ejecutada, que dentro del plenario no reposa liquidación del crédito debidamente aprobada, por lo que podrá aportarla al expediente.

Así mismo, de considerarlo pertinente, para la terminación del proceso por pago como lo alude en el escrito, deberá adecuar la solicitud conforme lo consagra el inciso 2 del artículo 461 del CGP.

4.- Secretaria incorpore al expediente el reporte de títulos judiciales consignados a este proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 7 de septiembre de 2020 a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número
31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89ebbceae4242f1fe504cac6dc407ca6c162301d894ec3f98589c5ef87fd5054

Documento generado en 04/09/2020 04:38:59 p.m.